

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 382/95**

Diciembre 28 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Directiva del Concejo Municipal en fecha 25 de octubre de 1995 contrató los servicios de los señores Hernán Coria Espada y Mirtha Rebeca Gonzáles por el lapso de 45 días a decisión del H. Concejo en sesión del 17 de octubre del año en curso, para que realicen un "PROYECTO DE NOMINACION DE CALLES" de la ciudad de Sucre".

Que, por Informe 149/95 emitido por la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales, sugieren al pleno del H. Concejo la ampliación por 10 días más del contrato suscrito con los técnicos: Hernán Coria y Rebeca Gonzáles para la implementación de un anexo que consiste en un mapeo detallado por distritos.

Que, el H. Concejo ante la necesidad de concluir con el trabajo realizado por los técnicos contratados y en atención al informe de la Comisión de Gestión Cultural y Asuntos Sociales en sesión de fecha 19 de diciembre de 1995 determinó ampliar el referido contrato por el término de 10 días o sea del 09 al 19 de diciembre del año en curso.

Que, por disposición de los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobierno Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario:

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR la ampliación del contrato suscrito con los técnicos Hernán Coria Espada y Mirtha Rebeca Gonzáles por el lapso de 10 días o sea del 09 al 19 de diciembre del año en curso, con el fin de implementar el trabajo realizado con un anexo de mapeo detallado de los Distritos I y II, Zonificación y Distritación de la mancha urbana.

Art. 2º Por Asesoría Jurídica, procédase elevar el Contrato de Ampliación por 10 días y por Bs. 928.- con las cláusulas de rigor.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés	Tórres Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.